RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN DE DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER RESERVADO [DA 4ª LCSP] DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN "SIERRA DE CAZORLA" MEDIANTE PROCEDIMIENTOABIERTO SUPER SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

Expediente Administrativo P.A.S.A. 64/2024

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de esta Dirección Gerencia de 25 de noviembre de 2024, y a la vista de la Memoria Justificativa de fecha 22 de noviembre de 2024 de la Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén, se inició expediente administrativo para la CONTRATACIÓN CON CARÁCTER RESERVADO [DA 4ª LCSP] DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN "SIERRA DE CAZORLA" MEDIANTE PROCEDIMIENTOABIERTO SUPER SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de enero de 2025, la Asesoría Jurídica Provincial ha emitido informe favorable del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro Resumen relativo al contrato referenciado en el encabezamiento, con el número INF 2025/29 MP.

TERCERO.- .- Con fecha 19 de febrero de 2025, la Intervención Provincial del SAS ha emitido informe de conformidad a la Fiscalización Previa del expediente PASA 64/2024 – Servicio de Lavandería para el HAR Sierra de Cazorla y se ha emitido Documento Contable A.

CUARTO.- Publicada la licitación y acabado el plazo de presentación de ofertas el días 12 de marzo de 2025, sólo presenta oferta una empresa. Se ha apreciado, la existencia de un error no subsanable en la oferta presentada por el motivo siguiente:

El expediente se licita con 2 genéricos de centros (G.C.) diferentes. Uno es referido a una componente variable (Kg estimados ropa lavada x precio unitario (GC: G05879) y otro referido a una componente fija (Coste fijo de logística: transporte centro-lavandería-centro, GC: G08098)"

GC: G05879	Lavandería-SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN SIERRA DE CAZORLA (JAEN)
GC: G08098	Lavandería-Cuota fija del servicio de lavanderia del HAR CAZORLA

La empresa que presenta oferta, sólo lo hace para un GC, el de la componente variable, pero no presenta oferta para el GC de la componente fija, siendo este defecto no subsanable.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA BELEN MARTINEZ LECHUGA	28/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm9SZBF26W2N3XPAFCMR7N7W8SW	PÁG. 1/3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 152.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, señala que el desistimiento del procedimiento de adjudicación, solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación y deberá estar fundado, conforme dispone el apartado 4 del precitado precepto legal, en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa que lo motive.

Apreciada la existencia del error no subsanable indicado en el tercer antecedente de hecho de esta resolución y, dándose el supuesto previsto en el precepto legal antes citado, procede acordar el desistimiento del expediente respecto de los Genéricos de Centro identificados en el mismo.

SEGUNDO.- Conforme a lo indicado en el art. 18.2 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía "Cuando proceda, se podrán expedir documentos barrados, que tienen por objeto anular parcial o totalmente el importe consignado en un documento contable de la misma naturaleza."

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (B.O.J.A., nº 22, de 02 de febrero) esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del expediente para la CONTRATACIÓN CON CARÁCTER RESERVADO [DA 4ª LCSP] DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN "SIERRA DE CAZORLA" MEDIANTE PROCEDIMIENTOABIERTO SUPER SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

Expediente Administrativo P.A.S.A. 64/2024:

GC: G05879	Lavandería-SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN SIERRA DE CAZORLA (JAEN)
GC: G08098	Lavandería-Cuota fija del servicio de lavanderia del HAR CAZORLA

SEGUNDO.- Realizar las operaciones contables oportunas que procedan para la anulación o barrado del documento contable A, del expediente PASA 64/2024, para la CONTRATACIÓN CON CARÁCTER RESERVADO [DA 4ª LCSP] DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN "SIERRA DE CAZORLA" MEDIANTE PROCEDIMIENTOABIERTO SUPER SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA, conforme a los siguientes importes y desglose:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA BELEN MARTINEZ LECHUGA	28/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm9SZBF26W2N3XPAFCMR7N7W8SW	PÁG. 2/3

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE A BARRAR (IVA INCLUIDO)
1331066980 G/41C/22711/23 01	2025	21.869,03 €
1331066980 G/41C/22711/23 01	2026	7.289,68 €
	TOTAL	29.158,71 **€**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA BELEN MARTINEZ LECHUGA	28/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm9SZBF26W2N3XPAFCMR7N7W8SW	PÁG. 3/3